



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522032
REGISTRO SAI
U220749

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522032 REGISTRO SAI U220749 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE ARMANDO CUAXOSPA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, con una vigencia considerada a partir del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

II.- En la Cláusula QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 17 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) mediante el cual se acordó realizar la Inclusión de Marca correspondiente a la clave 010 000 4411 00.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522032
REGISTRO SAI
U220749

I.1.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/2023000763 de fecha 13 de febrero de 2023, recibido el 16 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control y Abasto, en apego a lo dispuesto en el primer y cuarto párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 611CFD/1283/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, recibido el 24 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar la Inclusión de Marca, de conformidad con lo siguiente:

Dice:

NO. DE CONTRATO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
U220749	010 000 4154 00	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA Marca: Pitressin	FARMAK JSC REPRESENTADO EN MEXICO POR ESEOTRES PHARMA SAPI DE CV	AUST R 286437 EMITIDO POR AUSTRALIA TGA PAIS CONSIDERADO "AGENCIA DE REFERENCIA" INGRESO COFEPRIS: 223300404D0072	UCRANIA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522032
REGISTRO SAI
U220749

Debe decir:

NO. DE CONTRATO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
U220749	010 000 4154 00	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA Marca: progeta	FARMAK JSC REPRESENTADO EN MÉXICO POR ESEOTRES PHARMA, SAPI DE CV	N°UA/12798/01/01 EMITIDO POR MINISTERIO DE SALUD DE UCRANIA PAIS MIEMBRO DE PIC/S INGRESADO A COFEPRIS CON EL NUMERO CIS: 213300404D0262	UCRANIA

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 09 de enero de 2023, solicito a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación la Inclusión de Marca documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en actualizar la Inclusión de Marca correspondiente a la clave 010 000 4154 00, de conformidad con lo establecido en la declaración 1.4, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522032
REGISTRO SAI
U220749

firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio numero 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **24 de febrero de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 065217614000/95 y 09 62 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLAN

Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C. EPH161215NS9

C. JORGE ARMANDO CUAXOSPA JIMÉNEZ

Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 40

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522632
REGISTRO SAI
U220749

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el oficio N°09 52 17 61 1B00/2022/002 de
fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de
Administración de "EL INSTITUTO"


C. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE
LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HX/JMLM/BERD

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B987E11522032
REGISTRO SAI
U220749

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 30 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

452

Of N° 09 53 84 61 1CFD/1283/2023

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/2023000763, la elaboración y formalización de un convenio para realizar la inclusión de marca, respecto de la clave 010 000 4154 00, adjudicada en el contrato número **012M7B997E11522032**, con registro en el SAI **U220749**, signado con la empresa **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envió los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Blanca Beatriz Vergara Murillo
Lider de Proyectos C

C.c.p.

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servi

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Asunción Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 24 FEB 2023 ★

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
**Francisco
VILLA**

SIN TEXTO



Of. N° 09 53 84 61 1800/202300 1763

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2023

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **U220749**, suscrito con el proveedor **ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. de C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 09 de enero del año en curso, solicitó la inclusión de marca así como la suscripción de convenio modificatorio, toda vez que indica su fabricante en la carta de desabasto que adjunta que "el producto marca Pitressin, Vasopresina con clave 010.000.4154.00, está actualmente en desabasto y que por el momento no tiene fecha para que el abasto se normalice".

La Autorización de Comercialización que pretende incluir cuya titularidad y fabricación es el mismo país de origen al adjudicado en el proceso de licitación, y el cual se encuentra evaluado por parte de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud, es el siguiente:

No. de Contrato	Clave				Descripción	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220749	010	000	4154	00	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL MEDICAMENTO No. UA/2798/01/01	Farmak JSC, representado en México por Esetres Pharma, S.A.P.I. de C.V.	Ucrania

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que

Página 1 de 3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291, PISO 8, CDR. ROMA NOROCCIDENTAL, GUANAJUATO, G.P. 36300, CIUDAD DE MÉXICO TEL. 55 5720 7100 FAX 55 5720 7101



2023
FRANCISCO
VILLA



las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan estas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **U220749** el registro sanitario señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen Ucrania; por los motivos que se indican a continuación y con el fin de que los bienes objeto de la contratación sean recibidos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, se precisa lo siguiente:

- La clave 010.000.4154.00.00, VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA., es utilizado para tratar diabetes insípida no nefrogénica y no psicogénica.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y servicios para proporcionar atención a la población derechohabiente e incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación Institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, fueron solicitadas diversas órdenes de reposición, algunas de las cuales se identifican con incumplimiento o atraso en la entrega.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- La clave de la que se solicita inclusión fue consolidada por parte del INSABI para el ejercicio 2023-2024 por la cantidad total requerida por este Instituto, sin embargo existe otra fuente de abasto de la cual el precio de la clave requerida es más cara que la del presente contrato, por lo que las cantidades pendientes de entrega de esta fuente de abasto representan las mejores condiciones y mejor alternativa de reaprovisionamiento central.
- La Autorización de Comercialización que se solicita incluir, cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- La presente inclusión, permitirá la entrega de bienes pendientes de atención por el proveedor en comento, ya que dicha clave cuenta con compras locales con un precio ponderado superior a la del contrato en comento.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local que llegaran a realizar, se recibirán bienes adjudicados al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que fueron aprobadas el 14 de diciembre de 2017, y con base a las cuales se formalizó el contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el Acuerdo antes mencionado, país de origen y titular del Registro Sanitario indicado en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional, el número de registro sanitario, Titular de registro sanitario y país de origen que se solicita incluir.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio.

Superviso: Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Luzbeth Berenice Tovar Valdez.- Coordinador de Proyecto

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (1)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (1)
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (1)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente (1)
Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (1)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. Presente (1)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de
**Francisco
VILLA**

SIN TEXTO

eseotres
pharma



14356

Ciudad de México a 9 de enero de 2023

MTRA. KARINA DEL ROCÍO SARMIENTO CASTELLANO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Asunto: Marca alternativa de la clave 010 000 4154 00 00

Apreciable Maestra Karina,

Jorge Armando Cuaxospa Jiménez, en mi carácter de apoderado legal de la moral Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V., en términos de la escritura pública número 156,470 pasada ante la fe del Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, me dirijo a usted, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con el debido respeto, para comparecer lo siguiente:

PRIMERO. - El 7 de noviembre de 2022, por medio del sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas CompraNet, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), publicó la convocatoria para la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, relativo a la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves), en la que se establece:

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia de los contratos será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. - El 24 de noviembre de 2022, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación con número LA-012M7B997-E115-2022, relativo a la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves), en el que mi representada participó en las siguientes partidas:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía CompraNet)	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
47	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15, 174, 340, 365, 381, 436, 438, 515, 516, 528, 529 y 780

TERCERO. - El 13 de diciembre de 2022, se llevó a cabo el acto correspondiente a la celebración del fallo del procedimiento de contratación LA-012M7B997-E115-2022, relativo a la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves), fallo que, en relación a la propuesta de mi representada, resolvió:

a) Que la propuesta de mi representada en su parte legal y administrativa **CUMPLE**, como a continuación puede leerse:

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA
44	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15, 174, 340, 365, 381, 436, 438, 515, 516, 528, 529 y 780	CUMPLE

18:00h
Eni

ANEXOS
CONTRATOS

SIN TEXTO

b) Que la propuesta de mi representada en su parte técnica en relación con todas las partidas ofertadas **CUMPLE**, como a continuación puede leerse:

No.	LIQUIDANTE	ACTIVIDADES QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
47	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15	CUMPLE
		174	CUMPLE
		340	CUMPLE
		365	CUMPLE
		381	CUMPLE
		436	CUMPLE
		438	CUMPLE
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		528	CUMPLE
		529	CUMPLE
		780	CUMPLE

c) Que mi representada fue adjudicada con las siguientes claves:

Partida	Clave	Producto	% Adjudicado	Mínimo (piezas)	Máximo (piezas)
340	010.000.4154.00	Vasopresina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampolleta	100%	55,321	136,254
365	010.000.4224.00	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene Enoxaparina sódica 60 mg Envase con 2 Jeringas. de 0.6 ml	40%	122,152	305,359
381	010.000.4242.00	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene Enoxaparina sódica 20 mg Envase con 2 Jeringas. de 0.2 ml.	40%	81,362	203,388
436	010.000.4411.00	Latanoprost. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Latanoprost 50 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml	100%	815,690	2,039,197
529	010.000.5319.01	Dutasterida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dutasterida 0.5 mg Envase con 90 Cápsulas.	100%	1,638	4,076

d) La marca de la clave 010.000.4154.00 que tuvieron a bien adjudicarnos, es la siguiente:

No. Partida	Clave	Descripción del bien ofertado	Unid	Cant	Tipo	Unidad de Medida	Marca	Registro Sanitario	Fabricante del bien
340	010.000.4154.00	Vasopresina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampolleta.	ENV	1	Ampolleta	ENV	PITRESSIN	AUST R 286437 Emitido por Australia TGA País considerado "Agencia de Referencia" Ingreso COFEPRIS: 223300404D0072	Fermak JSC Representado en México por: Eseotres Pharma, SAPI de CV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CUARTO. Que el fabricante Farmak, JSC es titular de los siguientes registros:

No. Partida	Clave	Descripción del bien ofertado	Uni	Cant	Tipo	Unidad de Medida	Marca	Registro Sanitario	Fabricante del bien
340	010.000.4154.00	Vasopresina. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Vasopresina 20 UI. Envase con una ampollita.	ENV	1	Ampollita	ENV	PITRESSIN	AUST R 286437 Emitido por Australia TGA País considerado "Agencia de Referencia" Ingreso COFEPRIS: 223300404D0072	Farmak JSC Representado en México por Esetres Pharma, SAPI de CV
340	010.000.4154.00	Vasopresina. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Vasopresina 20 UI. Envase con una ampollita.	ENV	1	Ampollita	ENV	PROGECTA	N°UA/12798/01/01 Emitido por Ministerio de Salud de Ucrania País Miembro de PIC/S Ingresado a COFEPRIS con el Número CIS: 213300404D0262	Farmak JSC Representado en México por Esetres Pharma, SAPI de CV

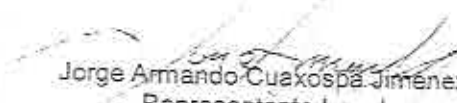
Ambos registros amparan al mismo producto, fabricado en la misma planta, pero con denominación distintiva diferente, se adjuntan las documentales respectivas para acreditar a la presente lo antes descrito.

- Registro Sanitario de Origen.
- Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación.
- Cartas de Respaldo y representación amparando la marca PROGECTA.

QUINTO. Que, debido a una situación de derechos de marca, no tiene permitido distribuir el medicamento bajo el nombre comercial PITRESSIN, mismo que fue adjudicado en la licitación LA-012M7B997-E115-2022, por lo que, con el fin de cumplir con la entrega de los bienes, solicitamos amablemente tenga a bien considerar la inclusión de la marca PROGECTA, fabricado por Farmak JSC, medicamento que se apega justa, exacta y cabalmente las especificaciones técnicas solicitadas.

Reiteramos que se trata del mismo producto, fabricado en la misma planta y mismo País de Origen y cuenta con los documentos del origen respectivos, que aseguran lo antes descrito.

PROTESTO LO NECESARIO


Jorge Armando Cuaxospa Jiménez
Representante Legal
Esetres Pharma, SAPI de CV
Armando.cuaxospa@eseotrespharma.com
Celular [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México a 3 de febrero de 2023

Maestra Karina del Rocio Sarmiento Castellanos
Coordinación técnica de planeación.
Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

Asunto: Seguimiento a la inclusión de marca alternativa PROGETA

Jorge Armando Cuaxospa Jiménez, en mi carácter de apoderado legal de la moral Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V., en términos de la escritura pública número 156,470 pasada ante la fe del Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, con el debido respeto, comparezco y expongo en relación a la solicitud de inclusión de Marca alternativa PROGETA para la clave 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC.:

En seguimiento a su correo enviado el 3 de febrero de 2023, donde nos indica:

1. La carta de respaldo que adjunta no viene adecuada a la inclusión de marca que solicita.
2. La carta de manifestación de origen adjunta, no viene adecuada a la inclusión de marca que solicita.
3. Respecto a las cartas de normas que adjunta tanto de su representada como de su fabricante, no se mencionan completas las normas citadas en el formato que se adjuntó y tampoco una Ley que se menciona en el mismo, así como tampoco vienen adecuadas a la solicitud de inclusión que solicita.
4. Las cartas de vicios ocultos que adjunta, no vienen adecuadas a la solicitud de inclusión que solicita.
5. Las cartas compromiso para aplicar pruebas, tampoco vienen adecuadas a la solicitud de inclusión que requiere.
6. Y el formato de solicitud de inclusión no viene adecuado a la solicitud de inclusión que requiere.

Le presentamos:

1. Carta de respaldo adecuada a la solicitud de inclusión.
2. Manifestación de origen adecuada a la solicitud de inclusión.
3. Carta de normas con todas las normas y leyes citadas, reiterando que la norma NOM-131-SSA1-1995 "Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales" no nos aplica por no ser nuestro producto alimento para lactantes, NOM-257-SSA1-2014 "En materia de medicamentos biotecnológicos" no nos aplica porque nuestro producto no es un biotecnológico y la NOM-144-SEMARNAT-2017 "Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías" no nos aplica porque no utilizamos tarimas de madera.
4. Cartas de vicios ocultos adecuadas a la solicitud de inclusión.
5. Carta compromiso para aplicar pruebas adecuadas a la solicitud de inclusión.
6. Formato de solicitud de inclusión adecuado a la solicitud de inclusión.

Agradezco la atención que nos brinda, nos disponemos a ingresar el expediente vía oficialía de partes y por la vía electrónica como respuesta a su correo.

PROTESTO LO NECESARIO

Jorge Armando Cuaxospa Jiménez
Apoderado Legal
Eseotres Pharma, SAPI de CV
Móvil [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ESEOTRES PHARMA S.A.P.I. de C.V.
RFC: EPH161215NS9 Tel: 725 638 2634

Paseo De Las Palmas, Número Exterior 1, Interior Bodega 2-B2, Colonia Lomas De Cocoyoc, Atlahucan, Morelos, CP62640

SIN TEXTO



FARMAC JSC

Kyrylivska Street 74, Kiev, 04080, Ucrania

INCLUSIÓN DE MARCA ALTERNATIVA "PROGETA" 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE
CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAC JSC
Contrato U220749 derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE
CONTRATO U220749 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En relación con la Inclusión de Marca alternativa PROGETA para la clave 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAC JSC, en alcance al procedimiento de contratación de Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves) de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022, el suscrito Viktor Kostyuk, en mi carácter de representante legal de la empresa Farmak JSC, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es FARMAC JSC, es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante Esetres Pharma S.A.P.I. de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado Esetres Pharma S.A.P.I. de C.V., cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 1, ANEXO DOS, respecto de los siguientes bienes:

No. Región	Descripción Artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Marca	País de Origen	Registro Sanitario
340	Vasopresina Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampolleta	138,254	138,254	PROGETA	Ucrania	N°UA/12756/01/01 Emiso por Ministerio de Salud de Ucrania País Miembro de PICIS

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NÚMERO 1.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

PROTESTO LO NECESARIO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE MARCA ALTERNATIVA "PROGETA" 010.000.4154.00 VASOPRESINA.
SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON
UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012M7B997-E115-2022

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES ESCRITO LIBRE

CONTRATO U220749 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.4 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2023

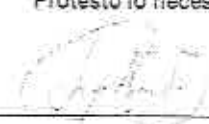
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

Me refiero a la Inclusión de Marca alternativa PROGETA para la clave 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC, derivado del contrato U220749 procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012M7B997-E115-2022 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES) en el que mi representada, la empresa Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número 340 es Originarios de Ucrania, país que no tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

Protesto lo necesario


Jorge Armando Cuaxospa Jiménez

Audoderado Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE MARCA ALTERNATIVA "PROGECTA" 010.000.4154.00 VASOPRESINA.
SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON
UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAC JSC

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

FORMATO 4

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE
REFERENCIA O ESPECIFICACIONES**

CONTRATO U220749 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

El suscrito Jorge Armando Cuxospa Jiménez en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa ESEOTRES PHARMA S.A.P.I. de C.V., empresa designada como Distribuidor Autorizado y Representante Legal de los Fabricantes que integran la presente propuesta, **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta Inclusión de Marca alternativa PROGECTA para la clave 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAC JSC, al contrato U220749, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, tabletas y/o comprimidos.	
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	
Reglamento de Insumos para la Salud	
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios, Alimentos para lactantes y niños de corta edad, Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

NUMERO DE PARTIDA	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	DESCRIPCIÓN	Norma
340	010.000.4154.00	Vasopresina: Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampolleta.	NOM-059-SSA1-2015 NOM-072-SSA1-2012 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-177-SSA1-2013 NOM-220-SSA1-2016

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

PROTESTO LO NECESARIO


 Jorge Armando Cuaxospa Jiménez
 Apoderado Legal
 Eseotres Pharma S.A.P.I de C.V.



FARMAK JSC

Kyrylivska Street 74, Kiev, 04080, Ucrania

INCLUSIÓN DE MARCA ALTERNATIVA "PROGECTA" 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE
CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC
Contrato U220749 derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE
REFERENCIA O ESPECIFICACIONES

CONTRATO U220749 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

El suscrito **Viktor Kostiuk** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **FARMAK JSC, MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, tabletas y/o comprimidos.	
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	
Reglamento de Insumos para la Salud	
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, Vigentes	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020, Y SU MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INCLUSIÓN DE MARCA ALTERNATIVA "PROGECTA" 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE
CADA AMPOLLETA CONTIENE VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAS JSC
Contrato U220749 derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

	de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen pruebas de biocomparabilidad
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocida internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

NUMERO DE PARTIDA	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	DESCRIPCIÓN	Norma
340	010.000.4154.00	Vasopresina Solución inyectable Cada ampolla contiene Vasopresina 20 UI Envase con una ampolla	NOM-059-SSA1-2015 NOM-072-SSA1-2012 NOM-073-SSA1-2015 NOM-154-SSA1-2015 NOM-177-SSA1-2013 NOM-220-SSA1-2016

Manifiesto mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

PROTESTO LO NECESARIO





FARMAK JSC

Kyrylivska Street 74, Kiev, 04080, Ucrania

INCLUSIÓN DE MARCA ALTERNATIVA "PROGECTA" 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE
CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC
Contrato U220749 derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

CONTRATO U220749 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

En relación con la inclusión de Marca alternativa PROGECTA para la clave 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC al contrato U220749 derivado de la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves), de la Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta Electrónica Número LA-012M7B997-E115-2022, el suscrito Viktor Kostyuk, en mi carácter de representante legal de FARMAK JSC, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **EPH161215NS9**, que para las partidas ofertadas **Partida 340: 010.000.4154.00** y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

PROTESTO LO NECESARIO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS
CONTRATO U220749 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En relación con la Inclusión de Marca alternativa PROGETA para la clave 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC al contrato U220749 derivado del procedimiento de **Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves)**, de la Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta Electrónica Número LA-012M7B997-E115-2022, el suscrito Jorge Armando Cuaxospa Jiménez, en mi carácter de representante legal de **ESEOTRES PHARMA S.A.P.I de C.V** cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 149,301 de fecha **28 de agosto de 2020**, expedido por el Notario Público No.211, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **EPH161215NS9**, que para las partidas ofertadas **Partida: 340 Clave: 010.000.4154.00** y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

PROTESTO LO NECESARIO



Jorge Armando Cuaxospa Jiménez
Apoderado Legal
ESEOTRES PHARMA S.A.P.I de C.V

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



FARMAK JSC

Kyrylivska Street 74, Kiev, 04080, Ucrania

INCLUSIÓN DE MARCA ALTERNATIVA "PROGECTA" 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE
CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC
Contrato U220749 derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

CONTRATO U220749 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Viktor Kostyuk, con las facultades que la empresa denominada **FARMAK JSC** me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que la inclusión de marca de mi representada resulte adjudicada en la presente Inclusión de Marca alternativa PROGECTA para la clave 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC, derivado del procedimiento de Contratación Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, No. LA-012M7B997-E115-2022, relativa a la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves) se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

PROTESTO LO NECESARIO


FARMAK JSC
Legal Representative
Viktor Kostyuk
JSC FARMAK

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



FARMAK JSC
Kyrylivska Street 74, Kiev, 04080, Ucrania

CARTA DE DESABASTO

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023

Asunto: Carta de desabasto en alcance al trámite de inclusión de marca

Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

En relación con la contratación de **Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves)**, de la **Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta Electrónica Número LA-012M7B997-E115-2022**, convocada por el Instituto de Salud para el Bienestar y de la cual el Instituto Mexicano del Seguro Social generó el contrato U220749, el suscrito **Viktor Kostyuk**, en mi carácter de representante legal de **FARMAK JSC**, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

El producto marca Pitressin, Vasopresina, con clave 010.000.4154.00, está actualmente en desabasto, por el momento no tenemos fecha para que el abasto se normalice.

Emito la presente para los fines que al licitante Esetres Pharma, SAPI de CV, con RFC EPH161215NS9 convenga.

PROTESTO LO NECESARIO

ELABORADO POR:
DR. VIKTOR KOSTYUK
CALLE REPUBLICANA
REPRESENTANTE LEGAL
FARMAK JSC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

МІНІСТЕРСТВО ОХОРОНИ ЗДОРОВ'Я

УКРАЇНИ

РЕЄСТРАЦІЙНЕ ПОСВІДЧЕННЯ
НА ЛІКАРСЬКИЙ ЗАСІБ

№ UA/12798/01/01

Рішення про державну *перереєстрацію* лікарського засобу затверджене
згідно з Постановою Кабінету Міністрів України від 05.12.2022 № 2198.

Відповідно до статті 49 Закону України "Про лікарські засоби" та
постанови Кабінету Міністрів України від 20 травня 2005 року № 376 "Про
затвердження Порядку державної реєстрації (перереєстрації) лікарських
засобів і розмірів збору за їх державну реєстрацію (перереєстрацію)"

лікарський засіб

ПРОЖЕКТА

розчин для ін'єкцій, 20 ВО/мл

перереєстрований в Україні терміном на 5 років.

Термін дії реєстраційного посвідчення на території України до 05 грудня
2023 року.

Відомості про місце знаходження

ЗІ "Фармак"

Україна, 44040, м. Київ, вул. Кирилівська, 62

Реєстраційне посвідчення оформлено 07.12.2022.

035010

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



THE MINISTRY OF HEALTH OF UKRAINE
Kyiv

MARKETING AUTHORIZATION FOR THE MEDICINAL PRODUCT

No. UA/12798/01/01

Resolution on State *Registration Renewal* of the Medicinal Product, approved by Order of the Ministry of Health of Ukraine No. 2198 dated December 05, 2022.

Subject to Article 9, 9¹ of the Law of Ukraine "On Medicinal Products" and Resolution of the Cabinet of Ministries of Ukraine No. 376 dated May 26, 2005 "On Approval of the Procedure for State Registration (Registration Renewal) of Medicinal Products and Fees for State Registration (Registration Renewal)", registration of the medicinal product

PROGECTA,

20 VU/mL solution for injection

is renewed in Ukraine *for 5 years*.

This Marketing Authorization is valid in Ukraine till December 05, 2027.

Applicant's name and address:

JSC "Farmak"
63, Kyrylivska Street, Kyiv, 04080, Ukraine

The Marketing Authorization was issued on December 07, 2022.

PT 035919

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Ministerio de Salud de Ucrania

Kiev

AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL MEDICAMENTO

No. UA/12798/01/01

Resolución en Estado para la *Renovación del Registro* del Medicamento fue aprobado por Orden del Ministerio de Salud de Ucrania No. 2198 del 05 de diciembre de 2022.

Sujeto al Artículo 9, 9¹ de la Ley de Ucrania "Sobre Medicamentos" y Resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania No. 376 con fecha de 26 de mayo, 2005 "En Aprobación del Procedimiento para Registro Estatal (Renovación de Registro) de Medicamentos y Tarifas para el Registro Estatal (Renovación de Registro)", registro del medicamento

PROGETA,

20 UI/mL solución inyectable

es renovado en Ucrania por 5 años

Esta Autorización de Comercialización es válida en Ucrania hasta el 05 de diciembre de 2027

Nombre y dirección del solicitante:

JSC Farmak

63, Calle Frunze, 04080 Kiev, Ucrania

La Autorización de Comercialización fue emitida el 07 de Diciembre de 2022.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Registro 035919

SIN TEXTO



EPH161215NS9

INCLUSIÓN DE MARCA ALTERNATIVA "PROGECTA" 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012M7B997-E115-2022

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

CONTRATO U220749 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESENTE

Inclusión de marca alternativa PROGECTA para la clave 010.000.4154.00 VASOPRESINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC,

NOMBRE DEL LICITANTE: Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.
R.F.C.: EPH161215NS9
DOMICILIO: Paseo De Las Palmas, Número Exterior 1, Interior Bodega 2-62, Colonia Lomas De Cocoyoc, Atlaltlhuacan, Morelos, CP62840.
TELÉFONO: Cel. [REDACTED] Fijo: 735 688 2634
CORREO ELECTRÓNICO: armando.cuaxospa@eseotrespharma.com y [REDACTED]

HOJA NUMERO 1 DE 1

FECHA: Ciudad de México a 3 de febrero de 2023

NUMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	PAÍS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	DIGITOS	GPO	GEN / ESP	DIV		UNI	CANT TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA				
340	010.000.4154.000	010	000	4154	00	Vasopresina	1	55,321	130,254	55,321	130,254	PROGECTA	Armenia	N°CUA12738001001 Embalado por Ministerio de Salud de Jazmín País Membro de PICOS	5712001 100360

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO
ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL Y
CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

PROTESTO LO NECESARIO

Jorge Armando Cuaxospa Jiménez
Apoderado Legal
ESEOTRES PHARMA S.A.P.I de C.V

ESEOTRES PHARMA S.A.P.I. de C.V.
R.F.C.: EPH161215NS9 Tel. 735 688 2634
Paseo De Las Palmas, Número Exterior 1, Interior Bodega 2-62, Colonia Lomas De Cocoyoc, Atlaltlhuacan, Morelos, CP62840.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INCLUSIÓN DE MARCA ALTERNATIVA "PROGETA" 010.000.4154.00 VASOPRESINA,
SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON
UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (818 CLAVES)

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS
CONTRATO U220749 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Jorge Armando Cuaxospa Jiménez, con las facultades que la empresa denominada, **Eseotres Pharma, SAPI de CV**, me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que la inclusión de marca de mi representada resulte adjudicada en la presente Inclusión de Marca alternativa PROGETA para la clave 010.000.4154.00 VASOPRESINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA fabricado por FARMAK JSC, derivado del procedimiento de Contratación Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, No. LA-012M7B997-E115-2022, relativa a la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (818 Claves) se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmatopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

PROTESTO LO NECESARIO



Jorge Armando Cuaxospa Jiménez
Apoderado Legal
ESEOTRES PHARMA S.A.P.I de C.V



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN EN SALUD
COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN EN SALUD
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR

ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U220749**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **LA-012M7B997-E115-2022**.

LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO a), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DEL "REGISTRO SANITARIO", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	EMPRESA	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	EVALUACIÓN
010.000.4156.001	VASOPRESINA	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene: Vasopresina 20 mg. En frasco con una ampolla.	Diabetes insipidida no poligénica y no fisiológica.	FAIRBANK SC, Representante en México por ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. de C.V.	Miembro de la Unidad de Salud Pública, Secretaría de Salud, México	05/12/2022	05/12/2027	El medicamento no cuenta con Registro Sanitario en México, sin embargo está amparado con el ACUERDO por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 26, fracciones XIV, XV, Indisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud, en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, al igual a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Farmacéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OMS/WHO; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (DOF 26-03-2020). La documentación presentada por la empresa cumple con la cédula descriptiva en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA DESCRITA EN LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL MEDICAMENTO No. UA/2798/01/01 PRESENTADA POR EL PROVEEDOR

ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE MARCA A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U220749**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-012M7B997-ET15-2022.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO a), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR				
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN
010 000 4154 00 00	VASOPRESINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	UA/2798/01/01	PROGECTA	Ucrania

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA-CHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No UNCP/700/TU/ADI 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

Me refiero al oficio No. 0952171000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*"-los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*"-aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones; por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO N.º UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparados con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, si no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados**, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 95, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



HACIENDA

2020

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

Oficio No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzures Montalvo, Directora General de la Oficialía Mayor - SHCP - Presente.

CCAM/EGG/MMP
Teléfono: 57320-30

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de brindar o convenirse indemnizaciones, para la inscripción de marcas y/o registros.

MÉXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí
29-01-15



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copias para:

- Mtro Daniel Karam Tournah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.